



INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE LA FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT
14-18 de junio de 2021

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la fiebre del Valle del Rift (en adelante, el grupo) se reunió de manera virtual del 14 al 18 de junio de 2021.

1. Bienvenida

En nombre de la Dra. Monique Eloit, directora general de la OIE, el Dr. Matthew Stone, director general adjunto de Normas Internacionales y Ciencia, dio la bienvenida al grupo y le agradeció su compromiso y amplio respaldo a los mandatos de la OIE. El Dr. Stone reconoció que la fiebre del Valle del Rift (FVR) era una enfermedad compleja que tiene considerables implicaciones tanto para la salud humana como para la sanidad animal y que, por lo tanto, era un buen modelo para implementar el concepto “Una Sola Salud”.

El Dr. Stone explicó que el objetivo de la reunión era elaborar recomendaciones científicas actualizadas para modificar el Capítulo 8.15 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* “Infección por el virus de la fiebre del Valle del Rift” y, en particular, para proporcionar una mejor orientación a los Miembros sobre los requisitos de vigilancia y notificación.

El Dr. Stone enfatizó que los miembros del grupo fueron nombrados por la directora general de la OIE en base a una experiencia reconocida internacionalmente y a una representación geográficamente equilibrada. Señaló que se había pedido a todos los miembros del grupo que declararan los posibles conflictos de intereses actuales o futuros y que respetaran la confidencialidad del proceso.

Se informó al grupo de que el Capítulo 8.15 del *Código Terrestre* está en proceso de modificación y que tras las reuniones de las comisiones especializadas celebradas en febrero de 2020 se envió a los Miembros para que aportaran sus comentarios.

2. Aprobación del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. Gideon Brückner, y la secretaría de la OIE se hizo cargo de la redacción del informe. El grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los [Anexos I, II y III](#).

3. Recuperación del estatus de libre de enfermedad

El Dr. Gideon Brückner señaló la importancia de revisar el Capítulo 8.15 y recordó al grupo que el Capítulo está respaldado por otros capítulos horizontales del *Código Terrestre*, en particular, los Capítulos 1.1, 1.4 y 1.5. El Dr. Etienne Bonbon, presidente de la Comisión de Normas sanitarias para los Animales Terrestres, describió los puntos clave de estos capítulos y señaló que, con las recomendaciones actuales, los países no pueden recuperar el estatus libre menos de 10 años después de una incursión. El grupo señaló que la cuestión clave no era si es posible erradicar la enfermedad/infección, sino más bien el plazo que se necesitaría mediante la vigilancia activa de agentes patógenos específicos para demostrar la ausencia de infección. El grupo reconoció la compleja epidemiología del virus de la fiebre del Valle del Rift (VFVR), y en particular, de la transmisión del virus y la variabilidad de los periodos interepizooticos. Se señaló que, si bien en teoría puede ser posible recopilar pruebas de la circulación del

virus mediante la vigilancia activa de agentes patógenos específicos en hospedadores y vectores susceptibles, la complejidad de la epidemiología, incluida la función de los factores ecológicos, los vectores y la fauna silvestre, al igual que la variación epidemiológica de la enfermedad entre países hacen difícil demostrar la ausencia de circulación del virus.

Igualmente, se señaló que, hasta la fecha, no ha habido una situación científicamente documentada en la que se haya producido una incursión de la enfermedad y el estatus de libre se haya recuperado en menos de 10 años. El grupo llegó a la conclusión de que no se contaba con pruebas científicas suficientes para añadir al capítulo un párrafo sobre la recuperación rápida del estatus libre, y recomendó que no se modificara la orientación actual incluida en el capítulo.

4. Riesgos derivados del semen (borrador del Artículo 8.15.9) Recomendaciones para las importaciones de carne fresca de animales susceptibles procedentes de países o zonas infectados por el virus de la fiebre del valle del Rift

El grupo revisó la literatura disponible y debatió en detalle el riesgo que representa el semen. El grupo señaló que no había pruebas científicas suficientes en la literatura para concluir que el semen sigue siendo infeccioso después de la recuperación de los animales infectados. El grupo concluyó que las recomendaciones de mitigación de riesgos descritas en el artículo actual deberían ser suficientes para prevenir la transmisión de enfermedades. Sin embargo, el grupo reconoció la laguna en la información disponible y recomendó encarecidamente que se tengan en cuenta los posibles nuevos datos disponibles sobre el riesgo de presencia del VFVR derivado del semen.

4.1. Bibliografía

1. Haneche F., Leparc-Goffart I., Simon F., Hentzien M., Martinez-Pourcher V., Caumes E. & Maquart M. (2016). – Rift Valley fever in kidney transplant recipient returning from Mali with viral RNA detected in semen up to four months from symptom onset, France, autumn 2015. *Eurosurveillance*, 21 (18). doi:10.2807/1560-7917.ES.2016.21.18.30222.
2. Odendaal L., Clift S.J., Fosgate G.T. & Davis A.S. (2019). – Lesions and Cellular Tropism of Natural Rift Valley Fever Virus Infection in Adult Sheep. *Vet Pathol*, 56 (1), 61–77. doi:10.1177/0300985818806049.

5. Inactivación del virus de la fiebre del Valle del Rift en la leche (borrador del Artículo 8.5.11) Recomendaciones para las importaciones de leche y productos lácteos de animales susceptibles, procedentes de países o zonas infectados por el virus de la fiebre del valle del Rift

El grupo revisó la literatura disponible sobre la inactivación del VFVR y de otros bunyavirus en la leche después de la pasteurización. El grupo debatió en profundidad el tema de las combinaciones de tiempo y temperatura para la pasteurización y, si bien reconoció la brecha en la investigación sobre la inactivación térmica del VFVR, también señaló que no existían pruebas que respaldaran un riesgo de la leche pasteurizada. El grupo concluyó que no había pruebas científicas suficientes para justificar una modificación del capítulo y consideró que la pasteurización descrita en el Código de prácticas del Codex Alimentarius de higiene para la leche y los productos lácteos era suficiente para que la leche y los productos lácteos sean productos seguros.

El grupo recomendó encarecidamente que se tuvieran en cuenta los posibles nuevos datos disponibles sobre el riesgo de presencia del VFVR en la leche y los productos lácteos.

5.1. Bibliografía

1. LaBeaud A.D., Muiruri S., Sutherland L.J., Dahir S., Gildengorin G., Morrill J., Muchiri E.M., Peters C.J. & King C.H. (2011). – Postepidemic Analysis of Rift Valley Fever Virus Transmission in Northeastern Kenya: A Village Cohort Study. *PLoS Negl Trop Dis*, 5 (8), e1265. doi:10.1371/journal.pntd.0001265.

2. Grossi-Soyster E.N., Lee J., King C.H. & LaBeaud A.D. (2019). – The influence of raw milk exposures on Rift Valley fever virus transmission. *PLoS Negl Trop Dis*, 13 (3), e0007258. doi:10.1371/journal.pntd.0007258.
3. Calisher C.H. & Shope R.E. (1988). – Bunyaviridae: The Bunyaviruses. In *Laboratory Diagnosis of Infectious Diseases Principles and Practice*, Springer New York, New York, NY. pp 626–646doi:10.1007/978-1-4612-3900-0_32.

6. Vigilancia

Se pidió al grupo que elaborara una guía sobre la FVR durante los periodos epizooticos e interepizooticos y que proporcionara recomendaciones para modificar el Artículo 8.15.13 de acuerdo con la misma.

a) **Elaborar recomendaciones para fijar una referencia que establezca la escasa actividad del VFVR**

El grupo concluyó que no era factible proponer una norma internacional única para el establecimiento de una referencia que fije la escasa actividad del VFVR, ya que había demasiadas diferencias epidemiológicas y ecológicas entre países.

b) **Tener en cuenta las actividades dentro de un sistema de alerta precoz que pudieran indicar una transición hacia una epizootia de FVR**

El grupo señaló que el Capítulo 8.15 proporciona varias recomendaciones para la importación de animales susceptibles procedentes de países o zonas infectados dependiendo de si fueron importados durante un periodo epizootico o interepizootico (borradores de los Artículos 8.15.7 y 8.15.8). Los países solicitaron orientación específica sobre cómo determinar si se encontraban en un periodo epizootico o interepizootico. Se observó que el enfoque actual del capítulo era principalmente facilitar un comercio internacional seguro en lugar de proporcionar recomendaciones para el control de la enfermedad.

El grupo destacó la dificultad de definir claramente los periodos interepizooticos. Para ello, se debe tener en cuenta el contexto epidemiológico y no únicamente el nivel de circulación del virus o la actividad del vector, ya que pueden ser bajos incluso en situaciones epizooticas. El grupo destacó que la seroprevalencia podía ser relativamente alta en hospedadores más resistentes durante los periodos interepizooticos, incluso en ausencia de signos clínicos. El grupo también señaló que, aunque ciertos factores ecológicos podían indicar un mayor riesgo de transmisión del VFVR, no eran fiables para predecir las epizootias de la FVR.

El grupo propuso revisar el Artículo 8.15.1 con el fin de definir mejor el concepto de periodo interepizootico:

- La referencia a los niveles de actividad del vector y a las tasas de transmisión del VFVR se eliminaron de la definición de periodo interepizootico 2) c). El grupo propuso definir el "periodo interepizootico" como periodo entre dos epizootias. El grupo consideró que las modificaciones posteriores propuestas para el Artículo 8.15.13 ayudarán a los Miembros a identificar epizootias y que la revisión de la definición elimina la necesidad de que los Miembros definan niveles bajos de actividad del vector o tasas bajas de transmisión del VFVR. El grupo reiteró que los periodos interepizooticos son muy variables.
- El grupo también destacó que la terminología "epizootico" e "interepizootico" había sido reemplazada en la comunidad científica en general por "epidémico" e "interepidémico". El grupo sugirió a las comisiones especializadas que se planteen la sustitución de "epizootico" e "interepizootico" en todo el Capítulo 8.15.

El grupo propuso las siguientes modificaciones del Artículo 8.15.13 "Vigilancia" para proporcionar más orientación a los países sobre los factores que pueden indicar una transición a una epizootia de la FVR:

- Se añadió el siguiente texto al apartado 1): “Deberá sospecharse de epizootia en países o *zonas* infectados por el VFVR o en países o *zonas* adyacentes a un país o *zona* en los que se hayan notificado epizootias, cuando las condiciones ecológicas favorezcan la reproducción de grandes cantidades de mosquitos y otros *vectores* con la aparición simultánea o consecuente de una mayor incidencia de abortos y enfermedades mortales, especialmente en corderos, cabritos y terneros recién nacidos, caracterizadas por necrosis y hemorragias en el hígado, y con la aparición de una enfermedad similar

la influenza en humanos después de una exposición a tejidos y líquidos corporales de animales susceptibles o a los *vectores* competentes”.
- Se añadió el siguiente texto al apartado 2): “Las condiciones ecológicas pueden evaluarse compartiendo y analizando datos meteorológicos y de precipitación/niveles de agua, así como mediante el seguimiento de la actividad de los *vectores*. La vigilancia clínica, como, por ejemplo, el seguimiento de los abortos y el uso de rebaños centinelas, pueden respaldar la sospecha de epizootias. La vigilancia serológica también se puede utilizar para evaluar el nivel de seroconversiones”.
- El punto 3) (anteriormente punto 1) se modificó dejándolo como sigue: “Durante una epizootia, deberá llevarse a cabo una vigilancia para definir la extensión del área afectada (área epizoótica) con el propósito de prevenir y controlar enfermedades, así como los desplazamientos y el comercio de animales susceptibles (véase el borrador del Artículo 8.15.7.)”.
- El punto 4) (anteriormente punto 2) se modificó para proporcionar una orientación más específica sobre la vigilancia durante el periodo interepizoótico, haciendo referencia a los rebaños de ganado centinela y al seguimiento de los factores ecológicos.

c) Evaluar si la presencia de vectores para determinar la existencia del VFVR podría considerarse un método adecuado de vigilancia de la FVR, y de ser así, aportar recomendaciones

El grupo señaló que las variaciones en la ecología de los vectores afectan la transmisión del VFVR de manera diferente según los contextos y señaló que los vectores podían tener una tasa baja de positividad vírica incluso durante las epizootias. El grupo concluyó que la estimación de la distribución y de la abundancia de vectores era un método de vigilancia recomendado. Sin embargo, el grupo no recomendó la investigación de la presencia del VFVR en los vectores como componente central de la vigilancia de la FVR. El grupo propuso enmendar el Artículo 8.15.13 para enfatizar que el examen de la presencia de vectores para determinar la existencia del VFVR en los vectores era un método de vigilancia de baja sensibilidad y que, por lo tanto, no se recomendaba.

d) aconsejar sobre el uso de datos de vigilancia en seres humanos para respaldar la vigilancia de la FVR en los animales

El grupo apoyó la aplicación del concepto “Una sola salud” para la prevención y el control de la FVR y recomendó que los países se esforzaran por promover la interacción y la colaboración entre los sectores de la salud humana, animal y medioambiental para facilitar el intercambio de datos ecológicos y sobre enfermedades. El grupo propuso una adición al Artículo 8.15.3 destinada a resaltar la importancia de la coordinación entre las *autoridades veterinarias* y las autoridades de salud pública, así como la utilidad de los datos sobre vigilancia en la especie humana para respaldar la vigilancia de la FVR en los animales.

7. Otras recomendaciones para la modificación del Capítulo 8.15.

El grupo propuso los siguientes cambios:

- El punto 2) b) del Artículo 8.15.3 se modificó sustituyendo "casos" humanos por "infecciones" humanas, ya que en el *Código Terrestre* el término "caso" se utiliza para referirse a los animales. Se reemplazó, se "hayan producido" por "se hayan notificado por las autoridades de salud pública".
- En el punto 3) del Artículo 8.15.5 "al amanecer ni al anochecer" se eliminó y se sustituyó por "en áreas epizoóticas", ya que algunos vectores pueden estar activos en otros momentos.

- El punto 2) c) del Artículo 8.15.6 se eliminó para mantener la coherencia con los cambios posteriores introducidos en el borrador del Artículo 8.15.7.

El grupo señaló que los cambios propuestos para los Artículos 8.15.1 y 8.15.13 proporcionarían orientación adicional a los países para definir los periodos epizooticos e interepizooticos, pero advirtió que no era necesario mantener borradores del Artículo 8.15.7 y del 8.15.8 (que requieren una mitigación del riesgo distinta en función de si se trata de un periodo epizootico o interepizootico) puesto que probablemente ello diera lugar a una mayor confusión entre los Miembros sin contribuir a la mitigación del riesgo.

El grupo señaló que los borradores de los Artículos 8.15.7 y 8.15.8 sobre la importación de animales susceptibles diferían solo en un aspecto, ya que el borrador de Artículo 8.15.8 “Recomendaciones para las importaciones de animales susceptibles procedentes de países o zonas infectados por el VFVR durante una epizootia” incluye el requisito de que los animales susceptibles no procedan del área epizootica. El grupo concluyó que, debido a que en los periodos interepizooticos todavía circula el virus, las medidas de mitigación del riesgo deben ser las mismas tanto en los periodos epizooticos como en los interepizooticos, y deben hacer referencia a las áreas epizooticas donde la enfermedad está presente.

En consecuencia, el grupo propuso que:

- Se revise el borrador del Artículo 8.15.7 para incluir el requisito de que los animales no procedan de un área epizootica ni hayan transitado por un área epizootica, y que el texto "durante el periodo interepizootico" se elimine del título del artículo.
- Se suprima el borrador de Artículo 8.15.8.

8. Notificación

El grupo señaló que, debido a las disposiciones de los borradores de los Artículos 8.15.7 y 8.15.8, los Miembros a menudo no estaban seguros de cómo definir los periodos epizootico e interepizootico, lo que generaba confusión en cuanto a qué hallazgos deberían estar sujetos a notificación inmediata con arreglo al Artículo 1.1.3.

El grupo destacó la importancia de que los Miembros notifiquen la enfermedad a la OIE de acuerdo con la definición de caso que figura en el Artículo 8.15.1. Por lo tanto, las modificaciones incluidas en los borradores de los Artículos 8.15.7 y 8.15.8 minimizarán la incertidumbre con respecto a la importación de animales susceptibles, mejorarán la transparencia en la notificación y armonizarán el capítulo respecto de otros capítulos del *Código Terrestre*, según los cuales, la definición de caso de una enfermedad es el principal criterio de notificación.

El grupo enfatizó que la transición de un periodo interepizootico a un periodo epizootico significa un cambio en la distribución y/o incidencia de la FVR en un Miembro y, por lo tanto, cumple con el punto 1) d) del Artículo 1.1.3. en términos de notificación.

9. Finalización y aprobación del borrador del informe

El grupo revisó y enmendó el borrador del informe. El grupo acordó que el informe reflejaba los debates.

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE LA FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT
14-18 de junio de 2021**

Términos de referencia

Propósito

El propósito del grupo *ad hoc* sobre la fiebre del Valle del Rift (FVR) es proporcionar a la OIE recomendaciones científicas actualizadas para modificar el Capítulo 8.15 “Infección por el virus de la fiebre del Valle del Rift” del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* con el fin de garantizar que los textos relevantes reflejen los datos científicos más recientes y las mejores prácticas.

El grupo *ad hoc* se convoca bajo la autoridad de la directora general de la OIE e informa a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica).

Contexto

Durante la modificación en curso del Capítulo 8.15¹, los Miembros de la OIE y las comisiones especializadas pertinentes observaron una serie de lagunas en el capítulo actual:

1. Vigilancia: durante los periodos interepizoóticos, la infección por el VFVR se evidencia principalmente con el aislamiento del virus y la serología, ya que la sensibilidad de la vigilancia pasiva no es suficiente para detectar signos clínicos ni en personas ni en animales. Los Miembros solicitaron más aclaraciones y orientación para implementar una vigilancia eficaz de la FVR durante los periodos tanto epizoóticos como interepizoóticos. Entre las medidas contempladas en dicha orientación se puede considerar, si procede, la vigilancia en seres humanos y/o en vectores de la enfermedad.
2. Notificación: se requiere orientación adicional sobre qué hallazgos deben estar sujetos a una notificación inmediata durante los periodos epizoóticos e interepizoóticos, incluso en países que declaran un estado endémico respecto de la FVR. La interacción entre los Capítulos 1.1 y 8.15 no debe dejar lugar a dudas y debe alentar la implementación de un sistema de alerta rápida internacional/regional que sea eficaz.
3. Ausencia de enfermedad: el artículo 8.15.3 no ofrece recomendaciones respecto a la recuperación del estatus libre de enfermedad en caso de que se produzca una incursión de la FVR en un país que históricamente ha estado libre de la misma. Los miembros solicitaron que se plantee la elaboración de recomendaciones para abordar esta situación.
4. Riesgo derivado del semen (Artículo 8.15.9, versión en proceso de modificación): es necesario proporcionar evidencia científica de que el semen de animales con anticuerpos generados en una infección previa no sea infeccioso. Además, los datos sobre la duración de la infectividad del semen después de la infección natural deben revisarse y enmendarse en consecuencia.
5. Inactivación de virus en la leche (Artículo 8.5.11, versión en proceso de modificación): ciertas combinaciones de tiempo/temperatura utilizadas para la pasteurización no son efectivas para inactivar el virus de la FVR (VFVR). Se solicitó que se buscara el asesoramiento de expertos con respecto a los requisitos de pasteurización que aseguran la inactivación del VFVR en la leche.

¹ https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Internationa_Standard_Setting/docs/pdf/SCAD/E_SCAD_Sept2020.pdf

Puntos específicos para tratar

Para permitir a los Miembros mitigar los riesgos para la salud pública y la sanidad animal que plantea la infección por el VFVR y prevenir su propagación internacional, el grupo *ad hoc* deberá abordar los siguientes puntos:

Plantearse la posibilidad de definir requisitos para la recuperación del estatus libre de enfermedad en el país o zona tras una incursión del VFVR en un país que ha estado históricamente libre de la misma y, si es necesario, proporcionar recomendaciones para modificar el Artículo 8.15.3 en consecuencia

Revisar la información científica disponible con respecto a la duración de la infectividad del semen después de la infección natural por el VFVR y brindar recomendaciones para modificar el Artículo 8.15.9 (versión en proceso de modificación) en consecuencia.

Revisar la información científica disponible con respecto a la infectividad del semen en animales con anticuerpos contra el VFVR generados en una infección previa y brindar recomendaciones para modificar el Artículo 8.15.9 (versión en proceso de modificación) en consecuencia.

Revisar la información científica disponible con respecto a las combinaciones de tiempo/temperatura utilizadas para asegurar la inactivación del VFVR en la leche y brindar recomendaciones para modificar el Artículo 8.15.11 (versión en proceso de modificación) en consecuencia.

Elaborar una guía para la vigilancia eficaz de la FVR durante los periodos tanto epizooticos como interepizooticos, y proporcionar recomendaciones para modificar el Artículo 8.15.13 en consecuencia. Ello puede incluir:

- elaborar recomendaciones para fijar una referencia que establezca la escasa actividad del VFVR;
- tener en cuenta las actividades dentro de un sistema de alerta precoz que pudieran indicar una transición hacia una epizootia de fiebre del Valle del Rift;
- evaluar si la presencia de vectores para determinar la existencia del VFVR podría considerarse un método adecuado de vigilancia de la FVR, y de ser así, aportar recomendaciones;
- aconsejar sobre el uso de datos de vigilancia en seres humanos para respaldar la vigilancia de la FVR en los animales.

Proporcionar otras posibles recomendaciones para actualizar el Capítulo 8.15.15 que sean necesarias para abordar las dificultades identificadas en este mandato.

Consideraciones

Los miembros del grupo *ad hoc* deben tener en cuenta lo siguiente:

- Los debates pertinentes de la Comisión Científica y las revisiones del Capítulo 8.15 por parte de la Comisión del Código (es decir, los informes de las reuniones de septiembre de 2018, febrero de 2019, septiembre de 2019, febrero de 2020 y septiembre de 2020 - cuyo resumen se incluirá en los documentos de trabajo).
- Otros capítulos pertinentes del *Código Terrestre*, en particular el Capítulo 1.4, "Vigilancia sanitaria de los animales terrestres", y el Capítulo 1.5, titulado "Vigilancia de artrópodos vectores de enfermedades animales".
- Todas las enmiendas propuestas deben ser coherentes con la estructura y el alcance del *Código Terrestre* (es decir, mejorar el control de las enfermedades transfronterizas de los animales).

Prerrequisitos

Los miembros del grupo *ad hoc* deberán:

- firmar el Compromiso de confidencialidad de la información con la OIE (si aún no lo han hecho)
- rellenar el formulario de Declaración de intereses
- estar familiarizados con la estructura del *Código Terrestre* y del *Manual Terrestre*, y con el uso de las definiciones del Glosario
- proporcionar, antes de la reunión, toda la bibliografía científica relevante para respaldar el debate
- estar familiarizados con los Capítulos 1.4, 1.5 y 8.15 del *Código Terrestre* (que se anexarán en los documentos de trabajo)
- entender que la conformación del grupo puede ser modificada entre las reuniones para reflejar los posibles cambios en las necesidades y prioridades (por ejemplo, si empieza a necesitarse más experiencia).

Resultados esperados

Un informe de la reunión que incluya los textos modificados propuestos y la justificación de las enmiendas propuestas.

Plazos

El grupo *ad hoc* finalizará su informe de la reunión en un plazo máximo de 6 semanas tras la finalización de la última reunión.

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE LA FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT
14-18 de junio de 2021**

Orden del día

1. Apertura y bienvenida (DGA de la OIE)
2. Designación del presidente
3. Bienvenida por parte del presidente
4. Aprobación del mandato
5. Procedimientos organizativos y de trabajo
6. Programa de trabajo propuesto en apoyo al mandato
 - Día 1: 14 de junio: Recuperación del estatus en caso de infección por el VFVR: Artículo 8.15.3
Vigilancia de la infección por el VFVR: Artículo 8.15.13
 - Día 2: 15 de junio: Infectividad del semen: Artículo 8.15.9
Inactivación del VFVR en la leche: Artículo 8.15.11
 - Día 3: 16 de junio: Revisión de los debates del 14 y el 15 de junio y finalización de las recomendaciones para el borrador del informe
Debate sobre la notificación de casos de FVR con arreglo al Capítulo 1.1
 - Día 4: 18 de junio: Revisión y aprobación del borrador del informe

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE LA FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT

14-18 de junio de 2021

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Gideon Brückner

Antiguo presidente de la Comisión Científica
Sudáfrica

Dra. Baratang Alison Lubisi

Senior Research Veterinarian
Onderstepoort Veterinary Institute
Sudáfrica

Dra. Catherine Cetre-Sossah

Research Virologist
CIRAD, UMR ASTRE
Montpellier, Francia

Dr. Ahmed Bezeid Beyatt

Head of Infectious Diseases laboratory
Office national de recherches sur le développement de l'élevage (ONARDEL)
Mauritania

Dr. Emmanuel S. Swai

Veterinary Epidemiologist
Anicare Vet Services
Tanga, Tanzania

Dr. Alessandro Broglia

Senior Scientific Officer
EFSA
Italia

Prof. Koos Coetzer

Emeritus Professor
Faculty of Veterinary Science
University of Pretoria
Sudáfrica

Dr. Bernard Bett

Senior scientist
International Livestock Research Institute
Kenia

REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Dr. Baptiste Dungu

Miembro de la Comisión Científica
CEO
Onderstepoort Biological Products
Sudáfrica

Dr. Etienne Bonbon

Presidente de la Comisión del Código
Senior Veterinary Advisor
FAO
EMC-AH / Animal Health Service
Italia

OBSERVADORES

Dr. Pierre Formenty

Team Lead – Viral Haemorrhagic Fevers
OMS
Suiza

Dr. Frederick Kivaria

Regional Epidemiologist
FAO
Nairobi, Kenia

PARTICIPANTES DE LA OIE

Gregorio Torres

Jefe del
Departamento Científico

Jenny Hutchison

Jefa adjunta del
Departamento Científico

Rachel Tidman

Coordinadora global
de rabia
Departamento Científico

Serin Shin

Coordinadora Científica
Departamento Científico

Yukitake Okamura

Oficial Científico de
normas internacionales
Departamento de Normas

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2021**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la OIE. Excepto en el caso de su adopción por la Asamblea mundial de los Delegados de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OIE.

Todas las publicaciones de la OIE (Organización mundial de sanidad animal) están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.